



**ACTA N° 29-2017**

**FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2017**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 29. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informes del desempeño laboral de personal de la UEL y la UACI. Punto cinco. Propuesta de modificación del régimen**

**contractual de los empleados del TEG. Punto seis. Aprobación de plan de trabajo 2017 de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Educación. Punto siete. Contratación de la plaza de Colaborador Jurídico. Punto ocho. Instrucción de inicio de procedimiento administrativo disciplinario. Punto nueve. Varios. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.**

El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 28-2017 de sesión del Pleno, celebrada el veintiséis de julio de dos mil diecisiete. PUNTO CUATRO. INFORMES DEL DESEMPEÑO LABORAL DE PERSONAL DE LA UEL Y LA UACI.** El señor Presidente informa que con fechas veinticinco de julio y ocho de agosto del presente año, recibió memorandos con referencia UACI-218/2017 y 26-UEL-2017, remitidos por las jefaturas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la Unidad de Ética Legal, respectivamente, mediante los cuales, en cumplimiento del Acuerdo N.º 156-TEG-2017 de fecha veinticuatro de mayo del presente año, remiten informe del desempeño laboral del periodo comprendido de finales del mes de mayo al mes de julio del presente año, de los siguientes subalternos a su cargo contratados en 3º y 2º categoría salarial: licenciados Verónica Michelle Delgado de Rivas, Técnico UACI, David Iván Cruz Funes y Roxana Janette Sánchez Perla, Encargados de Recepción de Denuncias, Melvin Edgardo Aguilar Méndez, Gustavo Atilio Ferrer Hernández y César Alfredo Acevedo Flores, Notificadores, y Natalia Roxana Canjura Zelaya, Colaborador Jurídico. Una vez revisada y discutida la documentación presentada, considerando el



desempeño laboral informado por las jefaturas inmediatas y el resultado objetivo de su gestión, con el compromiso de la mejora continua en el desempeño de sus labores, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar el cambio de categoría salarial, así: licenciados David Iván Cruz Funes pasa a 1º categoría, Veronica Michelle Delgado de Rivas, Melvin Edgardo Aguilar Méndez, Roxana Janette Sánchez Perla y César Alfredo Acevedo Flores pasan a 2ª categoría. Respecto de los licenciados Gustavo Atilio Ferrer Hernández y Natalia Roxana Canjura Zelaya, analizado y discutido el informe de su desempeño laboral, los miembros del Pleno coinciden que la evaluación de ambos no es satisfactoria por motivos de necesidad de mejora en el compromiso laboral y en su habilidad de comunicación efectiva, y por la no organización del trabajo y en ocasiones no cumplimiento de metas, respectivamente; por lo cual, estiman pertinente sujetar la revisión del cambio de categoría salarial al informe de su respectivo rendimiento por parte de la jefe de la Unidad de Ética Legal, para el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre del presente año. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiesta que los licenciados Wilber Alberto Colorado Servellón, Oficial de Información, y Monica Lissette Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, también se encuentran contratados en 2º y 3º categoría salarial, respectivamente, en ese sentido, estiman conveniente revisar su desempeño laboral. A ese respecto, el señor Presidente manifiesta que su persona es el jefe inmediato del licenciado Colorado Servellón, e informa verbalmente que su desempeño laboral ha sido bueno, habiendo realizado el trabajo con responsabilidad y diligencia; así también, los miembros del Pleno, en su calidad de jefes inmediatos de la licenciada Reyes de Recinos, coinciden que su desempeño laboral ha sido muy bueno, quien es una persona con alta disposición al trabajo, responsabilidad e iniciativa. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de autorizar

el cambio de categoría salarial, así: licenciados Wilber Alberto Colorado Servellón, pasa a 1º categoría y Mónica Lissette Reyes de Recinos, pasa a 2º categoría. Por lo cual, con base en el numeral 6 letra a) de la Política para la Contratación de Plazas del Tribunal de Ética Gubernamental y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase el cambio de categoría salarial a los siguientes servidores públicos:** licenciados David Iván Cruz Funes, Encargado de Recepción de Denuncias, y Wilber Alberto Colorado Servellón, Oficial de Información, pasan a 1º categoría salarial, y los licenciados Veronica Michelle Delgado de Rivas, Técnico UACI, Mónica Lissette Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, Roxana Janette Sánchez Perla, encargada de Recepción de Denuncias, Melvin Edgardo Aguilar Méndez y César Alfredo Acevedo Flores, ambos Notificadores, pasan a 2ª categoría salarial; **2º) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Ética Legal,** elaborar informe del desempeño laboral de los meses de agosto y septiembre del presente año, de los licenciados Natalia Roxana Canjura Zelaya, Colaborador Jurídico y Gustavo Atilio Ferrer Hernández, Notificador y remitirlo a consideración del Pleno, además, comunicar a los anteriores que la revisión del cambio de categoría salarial por el Pleno quedará sujeto al informe de sus correspondientes rendimientos. **PUNTO CINCO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió nota suscrita por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante la cual, en seguimiento a instrucción del licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, remite estudio sobre cambio del régimen contractual de los empleados del Tribunal, para consideración del Pleno. Dicho documento relaciona la normativa aplicable y los criterios jurisprudenciales, concluyendo que tanto el régimen de contrato como de Ley de Salarios forman parte de la carrera administrativa,



con la diferencia que en el régimen de contratos se mantiene la autonomía presupuestaria y administrativa institucional en materia de salarios. Adjunta el Instructivo sobre Relaciones Laborales en el Órgano Ejecutivo, Ley del Servicio Civil y Normas de Formulación Presupuestaria. Sobre el particular, el licenciado Delgado Gutiérrez, expone en detalle los pormenores del estudio realizado y solicita el traslado del personal del Tribunal del régimen de contrato a Ley de Salarios, con el propósito de dar seguridad y certidumbre de estabilidad laboral a los mismos. A ese respecto, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta no estar de acuerdo con el cambio de régimen contractual petitionado, pues considera que independiente del régimen aplicable, los servidores públicos gozan de estabilidad en el cargo, según jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, además, restringiría la autonomía presupuestaria y administrativa del Tribunal en cuanto a que no podría modificar los salarios de las plazas. Por su parte, el señor Presidente realiza varias preguntas aclaratorias al licenciado Delgado Gutiérrez quien las responde, y luego expresa que se deben estudiar con mayor profundidad las implicaciones de la propuesta del cambio de régimen contractual del personal. El licenciado García Alemán, coincide que se debe estudiar la propuesta presentada y que en el caso de acordarse su realización debería introducirse de forma escalonada, aplicándolo inicialmente a las plazas de secretarías y motoristas. Finalmente, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Continúese con el estudio y análisis de la propuesta del cambio de régimen contractual de los empleados del Tribunal. PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2017 DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El señor Presidente informa que con fecha siete del presente mes y año, recibió memorando por medio del cual la jefe de la Unidad de

Divulgación y Capacitación, remite para revisión y posterior aprobación por parte del Pleno, el plan de trabajo 2017 de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Educación. La jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación agrega en su memorando, que dicho plan de trabajo fue revisado por la citada unidad y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan el plan de trabajo presentado y verifican efectivamente que dicho documento contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, entre otras, la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a la resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón los miembros del Pleno estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Apruébase el plan de trabajo 2017 de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Educación.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE.**

**CONTRATACIÓN DE LA PLAZA DE COLABORADOR JURÍDICO.** El señor Presidente informa que la jefe de Recursos Humanos remitió oportunamente los documentos de respaldo de la evaluación técnica realizada a cada uno de los candidatos finalistas que optan a la plaza de Colaborador Jurídico. En la citada evaluación técnica, consta que se recibieron un total de 249 currículos a través de correo electrónico, caja de la Prensa



Gráfica y de la empresa Tecoloco, de éstos se seleccionaron 20 currículos, con base al porcentaje más alto de cumplimiento de los requisitos del perfil del cargo, y posteriormente se entrevistaron a las personas respectivas, por parte de la jefe de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Trámite y la jefe de Recursos Humanos. Posteriormente, entre las personas entrevistadas se seleccionaron a 10, de las cuales declinaron dos y se realizaron las pruebas técnicas correspondientes a ocho, por parte de la jefe de la Unidad de Ética Legal y de la Asesora Jurídica y las pruebas psicológicas por parte de la empresa Avance y Desempeño, S.A. Finalmente, los miembros del Pleno realizaron las entrevistas a los candidatos seleccionados. Una vez analizado y discutido el resultado de la evaluación final de las candidaturas, consolidado por la jefe de Recursos Humanos, los miembros del Pleno deciden contratar por servicios personales a la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, en el cargo de Colaborador Jurídico. Por cumplir con los requisitos del perfil del cargo en mención, haber obtenido una muy buena evaluación técnica con un puntaje global de 90.11% y el mejor desenvolvimiento en la entrevista realizada; además, por poseer buenas aptitudes laborales y académicas para desempeñarse en el cargo referido. Los miembros del Pleno agregan, que dicha contratación surtirá efecto a partir del quince de agosto del presente año, con la primera categoría salarial, es decir el cien por ciento (100%) de la remuneración fijada, correspondiente al salario mensual de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00). Agregan, que la contratación en mención se justifica en primera categoría salarial, ya que el perfil de la plaza de Colaborador Jurídico ha sido modificado recientemente elevando la exigencia en la formación académica y experiencia laboral, aunado a un procedimiento de selección más riguroso de las candidaturas. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que la licenciada Quintanilla Benítez estará sujeta a un período de prueba no mayor a tres meses,

contado a partir de la fecha en que inicie las labores; período durante el cual su jefe inmediata deberá realizar una evaluación de su desempeño y remitirla al Pleno para su consideración. Por otro lado, estiman procedente que el Gerente General de Administración y Finanzas comunique a la licenciada Quintanilla Benitez, el resultado del respectivo procedimiento de concurso público. Por lo cual, en vista de que la plaza de Colaborador Jurídico está debidamente aprobada en el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2017, siendo elegible el gasto y considerando la necesidad de la contratación de la plaza en mención para el cumplimiento de los fines institucionales; con base en el art. 12 del Manual de Recursos Humanos, numerales 4 letra c) y 5 de la Política para la Contratación de Plazas del Tribunal de Ética Gubernamental y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Contrátase por servicios personales a la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, en el cargo de Colaborador Jurídico, con un salario mensual de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa, Línea de Trabajo 01 Gestión Operativa Institucional y; 2º) Sujétase a la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, a un período de prueba conforme a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos, período durante el cual su jefe inmediata realizará una evaluación de su desempeño, para los efectos consiguientes.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para que a su vez, lo informe a la interesada, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. INSTRUCCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.** Los miembros del Pleno, en conocimiento que con





fecha veinticuatro de junio del presente año, se recibió aviso anónimo interpuesto desde el sitio web institucional, contra el licenciado Rodrigo Alberto Molina, Gerente General de Administración y Finanzas, por posibles trasgresiones a prohibiciones éticas establecidas en el art. 6 de la Ley de Ética Gubernamental y, que en el expediente referencia 175-A-17, el Tribunal emitió resolución con fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual se decretó la apertura del procedimiento administrativo sancionador en contra del licenciado Molina, por posible transgresión al art. 6 letras e) y f) de la Ley de Ética Gubernamental; advierten que los hechos atribuidos al licenciado Molina, también pueden constituir infracción al régimen disciplinario interno del Tribunal que, particularmente, tiene por objeto la tutela del ejercicio adecuado del empleo público, lo cual constituye una potestad saneadora y correctiva de cada una de las instituciones estatales. Por lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente iniciar un procedimiento disciplinario sancionador contra el citado servidor público. En este sentido, manifiestan que si bien no existe un procedimiento específico regulado en la normativa interna, este deberá realizarse salvaguardando la estructura de un proceso constitucionalmente configurado, de conformidad a los artículos 11 y 12 de la Constitución. Por lo que, este procedimiento deberá otorgar o posibilitar en aplicación directa de la Constitución, la oportunidad de oír al presunto infractor, a fin que ejerza su derecho de defensa. Adicionalmente, expresan que de conformidad al art. 36 del Manual de Recursos Humanos, en relación con los arts. 34 y 35 del citado Manual, el régimen de sanciones aplicable al caso concreto es el que establece el art. 41 de la Ley del Servicio Civil. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones relacionadas y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Asesora Jurídica, iniciar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, en contra del**

licenciado **Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas**, por posibles transgresiones al régimen disciplinario interno regulado en el Manual de Recursos Humanos, salvaguardando la garantía de audiencia y el derecho de defensa establecidos en los arts. 11 y 12 de la Constitución. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes.

**PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Seguimiento al proyecto del Curso Virtual.** En este estado, el Pleno recibe en sesión a la licenciada Alvina Mangandi, Experta Legal de la Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito (UNODC) y la licenciada Burgos de Olivares informa que la Comisión de Capacitación y Divulgación ha sostenido varias reuniones de trabajo con la señora Sandra Miranda, consultora contratada por UNODC, y la jefe de Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, para analizar y dar opinión sobre los contenidos didácticos del proyecto, el cual es una herramienta formidable de formación para el Tribunal. Añade, que esta reunión conjunta con la señora Alvina Mangandi, es necesaria para definir los recursos para la implementación y sostenibilidad del proyecto de curso virtual, pues demanda recurso humano y tecnológico, tales como tutores virtuales y plataforma informática. Sobre el particular, la licenciada Mangandi manifiesta que la UNODC está entusiasmada por la importancia y utilidad del proyecto de aula virtual para capacitar a los servidores públicos, a fin de actualizarse con herramientas tecnológicas que les facilite el aprendizaje; además, que se encuentra analizando las inquietudes que el Tribunal presenta para su implementación. Continúa expresando la licenciada Mangandi, que para tal efecto, la licenciada Mónica Mendoza, jefe de Oficina País de UNODC, consultará con el representante regional para ver si se instala el sistema de implementación del proyecto, o bien, si ello no es factible, se comunicaría con representantes de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo



Internacional (USAID), para identificar la posibilidad de realizar un trabajo conjunto de instalación del sistema. Agrega, que con relación al recurso humano es necesario contar con tutores virtuales y sugiere destinar recurso institucional para tal efecto. El señor Presidente expresa el inconveniente de limitado recurso humano en la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) para llevarlo a cabo, por otro lado informa que la plataforma para el aula virtual le ha manifestado la empresa DPK, contratista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la posibilidad de facilitar un servidor de otro proyecto por el periodo de un año. Al respecto, la licenciada Mangandin opina sobre la posibilidad de rotar a personas capacitadas que hayan recibido el diplomado en ética pública avanzado, pues se profesionalizaría a las mismas en dicha materia; además, expresa que la UNODC puede ser intermediaria para suscribir un convenio entre el Tribunal y las instituciones donde laboren las personas. Sobre el particular, el licenciado García Aleman expresa que se había considerado contratar para un plan piloto a un consultor especializado en el tema para que brindara el tutorial. Por su parte, la jefe de la UDICA expresa que los miembros de Comisiones de Ética Gubernamental que han cursado el diplomado en mención, desempeñan cargos de alta dirección en el gobierno, por lo cual considera no tendrían mayor disponibilidad de tiempo para realizar los tutoriales, considerando que se requieren jornadas de capacitación de cuatro horas diarias por el periodo de dos meses y medio por cada uno de los cinco módulos. La licenciada Burgos de Olivares expresa que en principio el tema de instalación del sistema es importante, por lo cual es viable coordinar la cooperación con USAID sugerida, así también, que se puede diseñar que el Tribunal lleve la gestión del e-learning, sin perjuicio de que para hacerlo más viable se trabaje conjuntamente con personas con la capacidad idónea que laboran en otras instituciones gubernamentales y que sean

destinatarios del proyecto, a fin de que se auto-capaciten, para abarcar a mayor número de destinatarios en menos tiempo. Agrega, que el Tribunal con los recursos que tiene difícilmente impartirá por los mecanismos mencionados, las capacitaciones a todos los servidores públicos destinatarios de la Ley de Ética Gubernamental, sino que debe convertirse en administrador del sistema de capacitación. La licenciada Mangandi expresa que el Tribunal debe contar con un servidor para el aula virtual y cada usuario accedería al link por internet enviado éste por el tutor del módulo, que el conocimiento del aula virtual lo tendrá el Tribunal por ende su personal tendría que ir a la vanguardia con el tema de la plataforma del software del aula virtual; por lo cual, sugiere que inicialmente se capacite al personal de la UDICA y luego que éste imparta el primer módulo a los formadores, a la vez se trabajaría en un convenio de cooperación con las instituciones para crear base de formadores en el programa e-learning. El licenciado Delgado Gutiérrez, expresa que la Policía Nacional Civil capacitó en forma virtual sobre la LEG a sus servidores públicos formadores, quienes a su vez capacitan al resto del personal. Los miembros del Pleno coinciden en efectuar un plan piloto con los capacitando de la PNC. La licenciada Burgos de Olivares señala la conveniencia de que al documento que elaboró la consultora sobre los contenidos didácticos del proyecto de curso virtual, se le incorpore el tema del diseño de las condiciones de implementación del sistema, pues debería de contener la estrategia y una base sistematizada que le permita al Tribunal realizar los cursos de manera uniforme. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase los contenidos didácticos del proyecto de curso virtual, con las modificaciones realizadas; 2º) Autorízase capacitar al personal de la UDICA sobre la plataforma del software del curso virtual y; 3º) Coordínese reunión de trabajo con representantes de la Policía**



**Nacional Civil para identificar viabilidad de efectuar plan piloto de capacitación.**

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la UDICA, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y cuarenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

